



N. REF: FNC

N. EXP.: 2024/17283

DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2023/2024

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2023/2024.

Las Bases Reguladoras se hallan publicadas en BOCCE extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria, por importe de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 012/3262/48002 -Ayudas Centro de Adultos-, número de operación 12024000012969 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de la Ciudad.

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que





aquellas que superen la cuantía de 30.000 euros deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Respecto a dicha cuestión ha de exponerse que la competencia puede venir determinada por el monto total de la subvención o por la cuantía destinada a cada beneficiario. En el presente procedimiento la cuantía destinada a cada beneficiario de la beca para estudios en el Instituto de Idiomas para el curso 2022-2023 no supera la cantidad establecida en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad relativa a la competencia del Consejo de Gobierno, por lo cual ha de estarse a lo establecido en el primer párrafo de dicho precepto, residiendo, por lo tanto, la competencia de concesión en el Consejero del Área.

Por último, la base séptima de la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos otorga la competencia para la aprobación de la convocatoria al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, mediante decreto.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 10, de fecha 08 de febrero de 2024

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.





Tercero.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 20.000€, con cargo a la partida Ayudas Centro Educación de Adultos -012 /3262/ 48002- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2024, nº de operación 12024000012969.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas, pero cuyo esfuerzo sea procedente premiar, a criterio de la Dirección del Centro.

Quinto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto.- Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC>

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.





Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª, apartado E, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes importes:

Familias de un miembro	8.400,00 euros.
Familias de dos miembros:	16.800,00 euros.
Familias de tres miembros:	25.200,00 euros.
Familias de cuatro miembros	33.600,00 euros.
Familias de cinco miembros	42.000,00 euros.
Familias de seis miembros:	50.400,00 euros.
Familias de siete miembros	58.800,00 euros.
Familias de ocho miembros:	67.200,00 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 8.400,00 € por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIA 1 MIEMBRO		
0,00€	840,00 €	10
840,01 €	1.680,00 €	9
1.680,01 €	2.520,00 €	8
2.520,01 €	3.360,00 €	7
3.360,01 €	4.200,00 €	6
4.200,01 €	5.040,00 €	5
5.040,01 €	5.880,00 €	4
5.880,01 €	6.720,00 €	3
6.720,01 €	7.560,00 €	2
7.560,01 €	8.400,00 €	1
8.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 2 MIEMBROS		
0,00€	1.680,00 €	10
1.680,01 €	3.360,00 €	9
3.360,01 €	5.040,00 €	8
5.040,01 €	6.720,00 €	7
6.720,01 €	8.400,00 €	6
8.400,01 €	10.080,00 €	5
10.080,01 €	11.760,00 €	4
11.760,01 €	13.440,00 €	3
13.440,01 €	15.120,00 €	2
15.120,01 €	16.800,00 €	1
16.800,01 €		EXCLUIDO





FAMILIA 3 MIEMBROS		
0,00€	2.520,00 €	10
2.520,01 €	5.040,00 €	9
5.040,01 €	7.560,00 €	8
7.560,01 €	10.080,00 €	7
10.080,01 €	12.600,00 €	6
12.600,01 €	15.120,00 €	5
15.120,01 €	17.640,00 €	4
17.640,01 €	20.160,00 €	3
20.160,01 €	22.680,00 €	2
22.680,01 €	25.200,00 €	1
25.200,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 4 MIEMBROS		
0,00€	3.360,00 €	10
3.360,01 €	6.720,00 €	9
6.720,01 €	10.080,00 €	8
10.080,01 €	13.440,00 €	7
13.440,01 €	16.800,00 €	6
16.800,01 €	20.160,00 €	5
20.160,01 €	23.520,00 €	4
23.520,01 €	26.880,00 €	3
26.880,01 €	30.240,00 €	2
30.240,01 €	33.600,00 €	1
33.600,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 5 MIEMBROS		
0,00€	4.200,00 €	10
4.200,01 €	8.400,00 €	9
8.400,01 €	12.600,00 €	8
12.600,01 €	16.800,00 €	7
16.800,01 €	21.000,00 €	6
21.000,01 €	25.200,00 €	5
25.200,01 €	29.400,00 €	4
29.400,01 €	33.600,00 €	3
33.600,01 €	37.800,00 €	2
37.800,01 €	42.000,00 €	1
42.000,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 6 MIEMBROS		
0,00€	5.040,00 €	10
5.040,01 €	10.080,00 €	9
10.080,01 €	15.120,00 €	8
15.120,01 €	20.160,00 €	7
20.160,01 €	25.200,00 €	6
25.200,01 €	30.240,00 €	5
30.240,01 €	35.280,00 €	4
35.280,01 €	40.320,00 €	3
40.320,01 €	45.360,00 €	2
45.360,01 €	50.400,00 €	1
50.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 7 MIEMBROS		
0,00€	5.880,00 €	10
5.880,01 €	11.760,00 €	9
11.760,01 €	17.640,00 €	8
17.640,01 €	23.520,00 €	7
23.520,01 €	29.400,00 €	6
29.400,01 €	35.280,00 €	5
35.280,01 €	41.160,00 €	4
41.160,01 €	47.040,00 €	3
47.040,01 €	52.920,00 €	2
52.920,01 €	58.800,00 €	1
58.800,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 8 MIEMBROS		
0,00€	6.720,00 €	10
6.720,01 €	13.440,00 €	9
13.440,01 €	20.160,00 €	8
20.160,01 €	26.880,00 €	7
26.880,01 €	33.600,00 €	6
33.600,01 €	40.320,00 €	5
40.320,01 €	47.040,00 €	4
47.040,01 €	53.760,00 €	3
53.760,01 €	60.480,00 €	2
60.480,01 €	67.200,00 €	1
67.200,01 €		EXCLUIDO





Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida entre el número de miembros de ésta no supere el 100% de este indicador. Se ha usado el de año anterior ya que todavía no se ha aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2024,

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones,

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD)
FECHA 16/05/2024 09:52:19

MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 24/05/2024 12:57:40

